

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN CIENCIAS FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, Y, POR OTRA, EL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO PABLO ANTONIO GARCÍA GALAVIZ Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO.-----

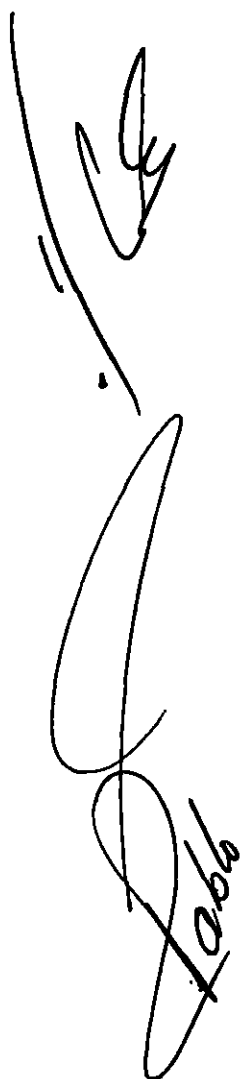
----- **DECLARACIONES PRELIMINARES** -----

DECLARA EN PRIMER TÉRMINO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA : -----

A) QUE EL DÍA 1º. PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2000 CELEBRÓ TANTO CON EL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT COMO CON EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT SENDOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO Y ESTABLECIÓ DENTRO DE LOS MISMOS LAS CONDICIONES DE TRABAJO BAJO LAS CUALES LABORARÍA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO A SU SERVICIO DURANTE EL BIENIO 2000- 2001.-----

B) QUE EL DÍA 1º. PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2002 SE RENOVARON AUTOMÁTICAMENTE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO DESCRITOS EN EL INCISO ANTERIOR POR UN LAPSO DE DOS AÑOS (2002 - 2003) DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 400 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SON LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE ACTUALMENTE REGULAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO BAJO LAS CUALES LABORA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO A SU SERVICIO. -----

C) QUE POR VIRTUD DE LOS REFERIDOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO SE OBLIGÓ A OTORGAR PENSIÓN A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ESTUVIERON A SU SERVICIO CUANDO HICIERAN EFECTIVO EL DERECHO DE LA JUBILACIÓN ESTABLECIDO A SU FAVOR AL CUMPLIR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS REFERIDOS CONTRATOS Y, ACLARA ADEMÁS, QUE EL CUMPLIMIENTO DE TAL OBLIGACIÓN ES INSOSTENIBLE YA QUE REPRESENTA UN PASIVO CONTINGENTE DE \$4'403,910.000.00 (AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000) Y ACTUALMENTE AFRONTA UNA GRAVE CRISIS FINANCIERA QUE LA IMPOSIBILITA A CUMPLIR CON EL MISMO SEGÚN SE DESPRENDE DEL ESTUDIO ACTUARIAL QUE EL DÍA 17 DEL MES Y AÑO EN CURSO FORMULÓ LA EMPRESA DENOMINADA VALUACIONES ACTUARIALES, S. C., EN BASE A LA VALUACIÓN ACTUARIAL ESTANDARIZADA DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ELABORADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 POR EL ACTUARIO CARLOS JORGE SOTO PÉREZ QUE EXHIBE EN ESTE MOMENTO. -----



Handwritten signature and initials 'Tabb' on the left margin.

D) QUE EN BASE A LO EXPUESTO PROPONE TANTO AL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT COMO AL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT SUSTITUIR EL MENCIONADO ESQUEMA DE PENSIÓN Y ESTABLECER CONJUNTAMENTE EN SU LUGAR UN FONDO INTEGRADO CON APORTACIONES TANTO PROPIAS COMO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR SU VIABILIDAD FINANCIERA Y LA SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN DE PENSIONES EN FAVOR DE ESTOS ÚLTIMOS. -----

DECLARAN EN SEGUNDO LUGAR EL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO PABLO ANTONIO GARCÍA GALAVIZ Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO : -----

A) QUE ES CIERTO QUE EL DÍA 1º. PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2000 CELEBRARON CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT SENDOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y ESTABLECIERON DENTRO DE LOS MISMOS LAS CONDICIONES DE TRABAJO BAJO LAS CUALES LABORARÍA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE DICHA INSTITUCIÓN DURANTE EL BIENIO 2000 - 2001. -----

B) QUE ES IGUALMENTE CIERTO QUE EL DÍA 1º. PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2002 SE RENOVARON AUTOMÁTICAMENTE TALES CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO POR UN LAPSO DE DOS AÑOS (2002 - 2003) DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 400 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SON LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE ACTUALMENTE REGULAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO BAJO LAS CUALES LABORA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE DICHA INSTITUCIÓN.

C) QUE TAMBIÉN ES VERDAD QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR VIRTUD DE LOS REFERIDOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO SE OBLIGÓ A OTORGAR PENSIÓN A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ESTUVIERON A SU SERVICIO CUANDO HICIERAN EFECTIVO EL DERECHO DE LA JUBILACIÓN ESTABLECIDO A SU FAVOR AL CUMPLIR LOS REQUISITOS EN LOS MISMOS ESTABLECIDOS Y, RECONOCEN ADEMÁS, QUE EL CUMPLIMIENTO DE TAL OBLIGACIÓN ES INSOSTENIBLE YA QUE REPRESENTA PARA DICHA INSTITUCIÓN UN PASIVO CONTINGENTE DE \$4'403,910.000.00 (AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000) Y ESTA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LOS MISMOS POR LA GRAVE FINANCIERA QUE ACTUALMENTE AFRONTA SEGÚN SE DESPRENDE DEL ESTUDIO ACTUARIAL QUE EL DÍA 17 DEL MES Y AÑO EN CURSO FORMULÓ LA EMPRESA DENOMINADA VALUACIONES ACTUARIALES, S. C., EN BASE A LA VALUACIÓN ACTUARIAL ESTANDARIZADA DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ELABORADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 POR EL ACTUARIO CARLOS JORGE SOTO PÉREZ QUE EXHIBE EN ESTE MOMENTO. -----

D) QUE EN BASE A LO EXPUESTO ACEPTAN LA PROPUESTA QUE LES FORMULÓ LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT DE SUSTITUIR EL



[Handwritten signatures]
labbb

MENCIONADO ESQUEMA DE PENSIÓN Y ESTABLECER CONJUNTAMENTE EN SU LUGAR UN FONDO INTEGRADO CON APORTACIONES TANTO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN COMO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR SU VIABILIDAD FINANCIERA Y LA SUBSISTENCIA DEL MENCIONADO ESQUEMA DE PENSIONES EN FAVOR DE ESTOS ÚLTIMOS.

DECLARAN ENSEGUIDA LAS PARTES : -----

A) QUE EN ATENCIÓN A LO QUE EXPUSIERON DECIDIERON LIBRE Y CONSCIENTEMENTE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO PARA EL EFECTO SEÑALADO. -----



----- DENOMINACIONES -----

A CONTINUACIÓN Y EN ARAS DE LA CONCISIÓN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN CIENCIAS FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, DETERMINA DESIGNARSE EN LO SUCESIVO COMO LA "UAN", EL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO PABLO ANTONIO GARCÍA GALAVIZ, DETERMINA IGUALMENTE DESIGNARSE EN ADELANTE COMO EL "SPAUAN" Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO, DETERMINA EN LOS MISMOS TÉRMINOS DESIGNARSE EN LO SUSECUENTE COMO "EL SETUAN".-----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA. LA UAN, EL SPAUAN Y EL SETUAN SE OBLIGAN A CONSTITUIR UN FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PRIMERA EN BASE A LAS REGLAS OPERATIVAS SIGUIENTES: -----

----- GENÉRICAS -----

A) EL FONDO SE INTEGRARA CON APORTACIONES TANTO DE LA UAN COMO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA MISMA. -----

B) EL FONDO SERA OPERADO A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y SUS RECURSOS SE DESTINARAN AL FINANCIAMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES POR INVALIDEZ O JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PRIMERA. -----

C) EL FONDO EMPEZARA A OPERAR A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2003.-----

D) LOS JUBILADOS Y TRABAJADORES (ACTUALES Y FUTUROS) APORTARAN OBLIGATORIAMENTE AL FONDO DEL 5% DEL SALARIO DE

Two handwritten signatures are present on the left side of the page. The upper signature is a stylized cursive mark, and the lower signature is more legible, appearing to read 'Pablo'.

COTIZACIÓN (SALARIO DIARIO INTEGRADO) EL CUAL SE INCREMENTARÁ EN UN 1% ANUALMENTE HASTA LLEGAR AL LÍMITE DEL 10% DE DICHA BASE. ESTE PORCENTAJE PODRÁ MODIFICARSE CADA DOS AÑOS CONFORME A LOS RESULTADOS DE LAS VALUACIONES ACTUARIALES -----

E) LA UAN APORTARÁ OBLIGATORIAMENTE AL FONDO EL 10% DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DE CADA TRABAJADOR (SALARIO DIARIO INTEGRADO) EL CUAL SE INCREMENTARÁ ANUALMENTE UN 1.5% HASTA LLEGAR AL LÍMITE DE 15% DE DICHA BASE Y CON CARGO A TAL APORTACIÓN SE CUBRIRÁN LAS PENSIONES DE LOS JUBILADOS ACTUALMENTE A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIE SU OPERACIÓN. -----

F) EL FONDO SERÁ EVALUADO CADA DOS AÑOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIO SU OPERACIÓN MEDIANTE VALUACIONES ACTUARIALES CON EL OBJETO DE VERIFICAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y, EN SU CASO, EFECTUAR LOS AJUSTES PERTINENTES QUE GARANTICEN SU VIABILIDAD. -----

G) PARA LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN INCORPORADOS AL IMSS EN REGIMEN OBLIGATORIO, LA PENSION OTORGADA POR EL FONDO SERÁ COMPLEMENTARIA A LA DE ESE ORGANISMO, HASTA HOMOLOGAR LAS PERCEPCIONES DEL JUBILADO CON LA CATEGORÍA Y NIVEL QUE LE CORRESPONDIERA. -----

H) LAS PENSIONES POR INCAPACIDAD POR CAUSAS DE TRABAJO O POR INVALIDEZ EQUIVALDRÁN AL 100% DEL ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO INCLUIDAS LAS PRESTACIONES QUE APLIQUEN MENOS LA CUOTA CORRESPONDIENTE ESTABLECIDA EN EL CONVENIO DE AFILIACIÓN RESPECTIVO CUANDO EL TRABAJADOR SE ENCUENTRE AFILIADO AL IMSS EN CASO DE NO HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTE ÚLTIMO Y SE CONSIDERARÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES COMO COMPLEMENTARIAS A LAS QUE OTORQUE DICHO INSTITUTO. -----

I) LAS PENSIONES SE INCREMENTARÁN AL MISMO TIEMPO Y EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE INCREMENTEN LOS SALARIOS DEL PERSONAL ACTIVO ESTABLECIDOS EN LOS TABULADORES RESPECTIVOS DE ACUERDO A LAS NEGOCIACIONES CONTRACTUALES ANUALES EXCEPTO LOS INCREMENTOS EXTRAORDINARIOS QUE EN EL FUTURO SE PUDIERAN OTORGAR. -----

----- ESPECÍFICAS PARA LOS PENSIONADOS ACTUALES -----

A) LOS PENSIONADOS ACTUALMENTE POR JUBILACIÓN CONTINUARÁN DISFRUTANDO DE SU PENSIÓN CONFORME A LAS BASES BAJO LAS CUALES SE LES PENSIONO PERO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL FONDO INICIE SU OPERACIÓN LA RECIBIRÁN CON CARGO A ESTE. -----

----- ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL CONTRATADO HASTA ANTES DEL
DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2001 -----



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

A) LAS GENERACIONES DE TRABAJADORES CONTRATADOS ANTES DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2001 TENDRÁN DERECHO A OBTENER CON CARGO AL FONDO UNA PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO COLECTIVO VIGENTE HASTA ESTE MOMENTO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. -----

B) LOS TRABAJADORES EN ACTIVO QUE CUBRAN A LA FECHA LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER UNA PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL CONTRATO COLECTIVO VIGENTE HASTA ESTE MOMENTO DIFERIRÁN OBLIGATORIAMENTE EL EJERCICIO DE TAL DERECHO HASTA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2008 A FIN DE QUE EL FONDO SE PUEDA CONSOLIDAR, EXCEPTO AQUELLOS QUE POR MOTIVOS DE SALUD O AVANZADA EDAD SE ENCUENTREN REALMENTE IMPEDIDOS PARA CONTINUAR LABORANDO Y AQUELLOS QUE LAS PARTES DETERMINEN CONVENCIONALMENTE. -----



**ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL CONTRATADO A PARTIR DEL DÍA
PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2001**

A) PARA LA GENERACIÓN DE TRABAJADORES CONTRATADOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2001, SE ESTABLECE EL REQUISITO DE 65 AÑOS DE EDAD Y EN RELACION AL MINIMO DE AÑOS DE SERVICIO SE ESTABLECE 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, PARA ALCANZAR UNA PENSIÓN EQUIVALENTE AL 50% DEL ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO. POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD EN ADICIÓN A 20, SE ADQUIERE EL 3.33% DE INCREMENTO DE LA PENSIÓN, HASTA UN MAXIMO DEL 100% EN UNA ANTIGÜEDAD DE 35 AÑOS. EN CASO DE RETIRO ANTICIPADO, CON UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE 60 AÑOS Y AL MENOS 30 AÑOS DE SERVICIO, POR CADA AÑO QUE FALTE PARA LOS 65 DE EDAD, SE DESCOTARÁ EL 5% DE LA PENSIÓN QUE LE HUBIESE CORRESPONDIDO A DICHA EDAD. -----

SEGUNDA. LA UAN, EL SPAUAN Y EL SETUAN CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO QUE LLEGUE A EXISTIR EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS SE DEJARAN AUTOMATICAMENTE SIN EFECTO Y SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO. ---

TERCERA. LA UAN, EL SPAUAN Y EL SETUAN EXPRESAMENTE SE OBLIGAN A ELABORAR CONJUNTAMENTE EL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGULARÁ EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONDO DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE OTORGA ESTE ACTO PARA SU PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO-----

CUARTA. LA UAN, EL SPAUAN Y EL SETUAN OTORGAN AL PRESENTE ACUERDO LA MISMA EFICACIA Y AUTORIDAD QUE LA COSA JUZGADA.-

QUINTA. LA UAN, EL SPAUAN Y EL SETUAN SE OBLIGAN A PRESENTAR EL PRESENTE ACUERDO ANTE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DEPENDIENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, A RATIFICARLO ANTE LA MISMA Y SOLICITAR SU ELEVACIÓN FORMAL AL RANGO DE COSA JUZGADA, DEPÓSITO Y REGISTRO. -----

109

1066

SEXTA. LA UAN, EL SPAUAN Y EL SETUAN EXPRESAMENTE RECONOCEN QUE EL PRESENTE ACUERDO LO CELEBRAN DE BUENA FE Y QUE EN SU CONCERTACIÓN NO MEDIÓ ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.-----

----- DE LA EXISTENCIA DE LA UAN Y DE LA PERSONALIDAD DE SU -----
----- REPRESENTANTE LEGAL -----

ENSEGUIDA EL MAESTRO EN CIENCIAS FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA ACREDITA TANTO LA EXISTENCIA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT COMO SU FACULTAD PARA REPRESENTAR A DICHA INSTITUCIÓN Y OTORGAR A SU NOMBRE EL ACTO ASENTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON : -----

A) EL EJEMPLAR ORIGINAL DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 1969 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE A TRAVÉS DEL CUAL SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 5162 CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MEDIANTE EL QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD DE NAYARIT Y SE APROBÓ LA LEY ORGÁNICA QUE LA REGIRÍA.-----

B) EL EJEMPLAR ORIGINAL DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO A TRAVÉS DEL CUAL SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 5759 CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MEDIANTE EL QUE SE OTORGÓ LA AUTONOMÍA A LA UNIVERSIDAD DE NAYARIT Y SE MODIFICÓ LA LEY ORGÁNICA QUE LA REGÍA. -----

C) EL EJEMPLAR ORIGINAL DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 9 NUEVE DE MARZO DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO A TRAVÉS DEL CUAL SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 5759 CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MEDIANTE EL QUE SE APROBÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ACTUALMENTE EN VIGOR. -----

D) LA CERTIFICACIÓN QUE EL DÍA 2 DOS DE MARZO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EXPIDIO EL TITULAR EN ESE ENTONCES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, DOCTOR EUSEBIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ. -----

POR LA IMPORTANCIA QUE REVISTEN LOS INSTRUMENTOS RELACIONADOS SE TRANSCRIBE LA PARTE SUSTANCIAL DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES : -----

DEL SEÑALADO EN EL INCISO A) : PERIÓDICO OFICIAL. ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT TOMO CVI. TEPIC, NAYARIT, MIÉRCOLES 20 DE AGOSTO DE 1969. NÚMERO 15 DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED : QUE EL H. CONGRESO LOCAL SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU PROMULGACIÓN, EL SIGUIENTE: DECRETO NÚMERO 5162. EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU XV LEGISLATURA DECRETA: LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE NAYARIT. CAPITULO PRIMERO.



Handwritten signature and initials, including a large stylized signature and the initials 'Labb' written vertically.


PERSONALIDAD Y FINES. ARTÍCULO 1º. LA UNIVERSIDAD DE NAYARIT ES UNA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA, DE ORDEN Y DE INTERÉS PÚBLICOS, CON CAPACIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, DESTINADA A CUMPLIR EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, CON CARACTERES Y SENTIDO NACIONALES, EL CONOCIMIENTO, EL FORTALECIMIENTO, LA PROYECCIÓN, EL DESENVOLVIMIENTO Y LA TRANSMISIÓN DE LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LA CULTURA DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN TEPIC, SU CAPITAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. DIP. PRESIDENTE. PROFR. ANTONIO BECERRA SÁNCHEZ. (RÚBRICA). DIP. PRIMER SECRETARIO. ISAAC ESPINOZA ÁLVAREZ. (RÚBRICA). DIP. SEGUNDO SECRETARIO. JOSÉ PILAR LÓPEZ COLIO (RÚBRICA). Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE NAYARIT, EN TEPIC, SU CAPITAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO. RUB. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARTÍN ESPINOSA SOTO. RUB.



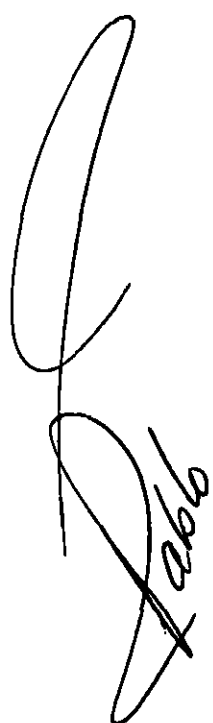

DEL SEÑALADO CON EL INCISO B) : PERIÓDICO OFICIAL. ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.....PRIMERA SECCIÓN. TOMO CXVIII. TEPIC, NAYARIT, MIÉRCOLES 24 DE DICIEMBRE DE 1975. NÚMERO 51.....LIC. ROBERTO GÓMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED: QUE EL H. CONGRESO LOCAL SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU PROMULGACIÓN, EL SIGUIENTE: DECRETO NÚMERO 5759. EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU XVIII LEGISLATURA, DECRETA: ARTÍCULO 1º LA UNIVERSIDAD DE NAYARIT, ES UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE INTERÉS Y SERVICIO PÚBLICO, DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CON PLENA CAPACIDAD DE AUTOGOBERNARSE, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, ESTABLECIENDO SU ESTRUCTURA Y LAS NORMAS QUE DEBEN REGIR SUS FUNCIONES Y SUS RELACIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, SIN OTRA LIMITACIÓN QUE LA DE NO CONTRAVENIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; DESTINADA A CUMPLIR EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR CON CARÁCTER POPULAR Y SENTIDO NACIONAL A LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES UNIVERSITARIOS, ÚTILES A LA SOCIEDAD; ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES, PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS REGIONALES Y NACIONALES Y DE EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA AL PUEBLO TRABAJADOR DADO EN LA SALA DE SESIONES "BENITO JUÁREZ", DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN TEPIC, SU CAPITAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. DIPUTADO PRESIDENTE, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, PROFR. ANTONIO PÉREZ PEÑA. DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, JOSÉ OLAGUE SÁNCHEZ. RÚBRICAS. Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, PROMULGÓ EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Roberto' and other illegible marks.

DEL PODER EJECUTIVO DE NAYARIT, EN TEPIC, SU CAPITAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. LIC. ROBERTO GÓMEZ REYES. RÚBRICA. EL DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN. LIC. HÉCTOR VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ. RÚBRICA.----



DEL SEÑALADO CON EL INCISO C): PERIÓDICO OFICIAL. ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.....TERCERA SECCIÓN. TOMO CXXXVII. TEPIC, NAYARIT, SÁBADO 9 DE MARZO DE 1985. NÚMERO 20. EMILIO M. GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED: QUE EL H. CONGRESO LOCAL SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU PROMULGACIÓN, EL SIGUIENTE: DECRETO NÚMERO 6887. EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU XXI LEGISLATURA. DECRETA: LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.....ARTÍCULO 1º LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS Y SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CON PLENA CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, ESTABLECIENDO SU ESTRUCTURA Y LAS NORMAS QUE DEBEN REGIR SUS FUNCIONES Y RELACIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS. CUYO OBJETO ES IMPARTIR EL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES UNIVERSITARIOS ÚTILES A LA SOCIEDAD Y CON UNA ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA; PLANEAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ACERCA DE LA REALIDAD A NIVEL ESTATAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO EXTENDER LOS RESULTADOS DEL QUEHACER UNIVERSITARIO Y DIFUNDIR LA CULTURA HACIA LA SOCIEDAD..... ARTÍCULO 23. EL RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DURARÁ EN SU CARGO SEIS AÑOS, NO PUDIENDO SER REELECTO..... DADO EN LA SALA DE SESIONES "BENITO JUÁREZ" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN TEPIC, SU CAPITAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. DIP. PRESIDENTE, FRANCISCO HERNÁNDEZ RAMOS. DIP. PRIMER SECRETARIO, JUVENTINO DÍAZ SERRANO. DIP. SEGUNDO SECRETARIO, PABLO PLASCENCIA VILLEGAS. RÚBRICAS. Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, PROMULGÓ EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE NAYARIT, EN TEPIC, SU CAPITAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. EMILIO M. GONZÁLEZ. RÚBRICA. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. JOSÉ FÉLIX TORRES HARO.-----



DEL SEÑALADO CON EL INCISO D): EL SUSCRITO CIRUJANO DENTISTA EUSEBIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, HACE CONSTAR Y: CERTIFICA. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON EL OBJETO DE ELEGIR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, RESULTÓ ELECTO POR MAYORÍA ABSOLUTA PARA EL CARGO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1998-2004 EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO VI ARTÍCULO 23, 24 Y 25 DE LA LEY

ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN CONSECUENCIA EL CONSEJO DETERMINÓ QUE EL NUEVO RECTOR TOMARÁ POSESIÓN DEL CARGO EL DÍA NUEVE DE JUNIO EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MISMO CONSEJO, POR LO QUE EL EJERCICIO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN, CONCLUIRÁ EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. FIRMA RÚBRICA. SELLO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. SECRETARÍA GENERAL. EMS. MLL.-----



**-- DE LA EXISTENCIA DEL SPAUAN Y DE LA PERSONALIDAD DE SU -
REPRESENTANTE LEGAL -----**

INMEDIATAMENTE DESPUÉS EL LICENCIADO PABLO ANTONIO GARCÍA GALAVIZ JUSTIFICA IGUALMENTE TANTO LA EXISTENCIA LEGAL DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT COMO SU FACULTAD PARA REPRESENTAR A DICHO ORGANISMO Y OTORGAR A SU NOMBRE EL ACTO ASENTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON : -----

A) CON LA RESOLUCIÓN QUE EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2002 DICTÓ LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DEPENDIENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO. -----

POR LA IMPORTANCIA QUE REVISTEN LOS INSTRUMENTOS RELACIONADOS SE TRANSCRIBE LA PARTE SUSTANCIAL DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -----

DEL SEÑALADO EN EL INCISO A):.....TEPIC, NAYARIT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS..... VISTOS PARA RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD SIN FECHA QUE PRESENTA A ESTA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES, DEPENDIENTE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, POR LOS CC. LIC. PABLO ANTONIO GARCÍA GALAVIZ, JOSÉ ANTONIO AGUILAR RAMÍREZ Y PORFIRIO LOPEZ LUGO, QUIENES SE OSTENTAN COMO SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, (S. P. A. U. A. N.), EL CAMBIO DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO DEL SINDICATO MENCIONADO, POR EL PERÍODO DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MI UNO AL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO; ASÍ COMO EL QUE SE DICTE ACUERDO A SU SOLICITUD DONDE SE LES RECONOZCA LA PERSONALIDAD JURÍDICA RESPECTIVA, SEGÚN LO SEÑALAN EN SU ESCRITO, AL EFECTO, ACOMPAÑAN A SU ESCRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: CONVOCATORIA DE FECHA JUNIO CUATRO DE 2001, EN COPIA CERTIFICADA; 32 COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CIERRE DE ESCRUTINIO; EN LISTADOS EN 53 COPIA, CERTIFICADAS, CON EL TITULO COMISIÓN ELECTORAL EN 7 FOJÁS ÚTILES, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LEVANTADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, LIC. JOSE LUIS LÓPEZ RAMÍREZ, EN CUMPLIMIENTO A LA

RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN LABORAL 146/2002, RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 951/2001, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, POR LO QUE SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD DE FECHA VEINTICUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, Y.....CONSIDERANDO..... ESTA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES, DEPENDIENTE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ACTUANDO EN PLENO PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN LABORAL 146/2002, RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 951/2001, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS..... POR TODO LO ANTERIOR, EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA SE TOMA NOTA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARÍT EN SUS PRINCIPALES SECRETARÍAS, QUE ESTARÁ EN VIGOR PARA EL PERIODO 29 DE JUNIO DEL 2001 AL 29 DE JUNIO DEL 2004, LA CUAL ESTA INTEGRADA DE LAS SIGUIENTES:..... SECRETARIO GENERAL. LIC. PABLO ANTONIO GARCÍA GALAVÍZ..... SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN. LIC. JOSÉ ANTONIO AGUILAR RAMÍREZ.....SUPLENTES. LIC. FRANCISCO JAVIER RIVAS GONZÁLEZ..... SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS. LIC. ARMANDO TRIGUEROS GUERRERO.... SUPLENTE. LIC. RENE J. NEGRETE VEGA.....SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS. ING. PORFÍRIO LÓPEZ LUGO..... SUPLENTE. ING. JULIO GÓDINEZ GURROLA.....SECRETARÍA DE FINANZAS Y PREVISIONES.....ECONOMICAS. C. P. CARLOS MUÑOZ BARRAGÁN..... SUPLENTE. ING. LUIS GARAY LÓPEZ.....SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS. PROF. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ..... SUPLENTE. C. P. PEDRO COUTIÑO TOVILLA..... SECRETARÍA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL. DR. JOSÉ LUIS RETANA ZAMUDIO..... SUPLENTE. DR. JORGE A. ROMANO VEGA..... SECRETARÍA DE DIFUSIÓN Y ACCIÓN CULTURAL. M. EN C. CARLOS R. CARVAJAL CAZOLA..... SUPLENTE. M. EN C. RICARDO FLORES CANALES..... SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL. LIC. DIANA ARACELI FLORES RODRÍGUEZ..... SUPLENTE. C. D. MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ..... SECRETARÍA DE ACCIÓN POLITICA. ING. GUILLERMO BUENO GALAVÍZ..... SUPLENTE. C. D. GILBERTO CASTILLO HERNÁNDEZ..... SECRETARÍA DE FOMENTO A LA VIVIENDA. DRA. BERTA A. RODRÍGUEZ TORRES..... SUPLENTE. LIC. JORGE AGUILAR JÁUREGUI SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA. LIC. ROGELIO ROSAS FIGUEROA SUPLENTE LIC. IGNACIO G. REYES REYES SECRETARÍA DE ASUNTOS JURIDICOS. LIC. LUIS HERMOSILLO HERNANDEZ..... SUPLENTE. LIC. JOSÉ MARIA CURIEL PRECIADO SECRETARÍA DEL INTERIOR. ING. EMILIO AGUILAR GÓMEZ SUPLENTE. ROSENDO GUZMÁN CARRILLO..... COMISION DE HACIENDA. PRESIDENTE. ING. RAFAEL ZEPEDA HERRERA..... SECRETARIO. PROF. FRANCISCO RUIZ LÓPEZ..... 1ER. VOCAL. ING. BENJAMÍN RAMÍREZ CORTÉZ..... 2DO. VOCAL. LIC. JOSÉ LUIS DE LA ROSA PACHECO.... 3ER. VOCAL. ING. MIGUEL DÍAS HEREDIA..... LIC. VICENTE DOMINGUEZ GARCÍA..... SECRETARIO. PROF. FLORENCIO RENTERÍA PARTIDA 1ER. VOCAL. ING. HÉCTOR RIVERA VILLANUEVA..... 2DO. VOCAL. ING. JESÚS MALDONADO LUJAN..... 3ER. VOCAL. ING. JOSÉ LUIS FLORES ANDRADE..... COMISIÓN DE VIGILANCIA. PRESIDENTE. M. V. Z. SERGIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ..... SECRETARIO. C. D. O. ARMANDO MONTAÑO TIRADO. 1ER. VOCAL. M. V. C. ARMANDO AGUILAR HERNÁNDEZ. 2DO. VOCAL. LIC. EVA LETICIA ORTEGA CASTILLO..... 3ER. VOCAL.





PROF. MAXIMILIANO SILLAS LÓPEZ..... COMISIÓN DE DEPORTES
PRESIDENTE. PROF. JUAN M. AGUIRRE GONZÁLEZ..... SECRETARIO.
PROF. VICTOR MENDOZA MENDOZA..... 1ER. VOCAL. PROF. OMAR
GUADALUPE LUNA CORDERO. 2DO. VOCAL. LIC. DANIEL CORONA
FLORES..... 3ER. VOCAL. ING. JAVIER FIGUEROA MARTÍNEZ..... COMISIÓN
DE ESCALAFON PRESIDENTE. ING. GABRIEL ARCINIEGA PONCE.....
SECRETARIO. PROF. JOSÉ INES MEDINA..... 1ER. VOCAL. PROF. LIVIO
ROSAS NÚÑEZ..... 2DO. VOCAL. PROF. RODRIGO MÁRQUEZ LÓPEZ..... 3ER.
VOCAL. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ DÁVALOS.....
COMISIÓN EDITORIAL. PRESIDENTE. ING. CARLOS FRANCISCO
VALLARTA GONZÁLEZ..... SECRETARIO. PROF. JOSÉ HEMÁNDEZ
TORRES..... 1ER. VOCAL. LIC. SERVANDO PEÑA ANGUIANO..... 2DO.
VOCAL. M. EN C. FRANCISCO JAVIER RUBIO ANGUIANO. 3ER. VOCAL.
PROFA. ROSA MARÍA FLORES GARCIA..... COMISIÓN DE ASESORÍA
SINDICAL. PRESIDENTE. LIC. JOSÉ LUIS RABAGO HERNÁNDEZ.....
SECRETARIO. ING. FRANCISCO ASCENSIÓN JIMÉNEZ. 1ER. VOCAL.
ING. RODOLFO JIMÉNEZ SOTO..... 2DO. VOCAL. LIC. ROCÍO RUÍZ....
COMISIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS. PRESIDENTE. ING. MARCO A.
MUÑOZ AGUILAR...SECRETARIO. ING. ROBERTO CASTAÑEDA
MAYORQUÍN...1ER. VOCAL. ING. ADOLFO RAMIREZ ORTEGA. 2DO.
VOCAL. PROF. J. MANUEL MUÑOZ GRADILLA...3ER. VOCAL. ARQ. JAIME
SIXTOS GUZMÁN....COMISIÓN DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS.
PRESIDENTE. LIC. JOSEFA ZEPEDA GONZÁLEZ.....SECRETARIO. LIC.
MARÍA GUADALUPE SIMÓN RÍOS.....1ER. VOCAL. LIC. YADIRA E.
HERNÁNDEZ NAVARRETE...2DO. VOCAL. LIC. JOSÉ FÉLIX GUILLÉN
VARGAS... 3ER. VOCAL. C. P. FELIPE DOMINGUEZ GARCÍA...COMISIÓN
DE FOMENTO AL AHORRO. PRESIDENTE. LIC. CARLOS LÓPEZ
ÁLVAREZ...SECRETARIO. LIC. AMALIA YOLANDA ROBLES...1ER.
VOCAL. C. P. ANA PATRICIA ANZALDO PEÑA...2DO. VOCAL. PROF JOSÉ
LUIS LARIOS GARCÍA...3ER. VOCAL. M. C. D. JOSÉ TRINIDAD
VELÁZQUEZ CORONA...COMISION DE DEFENSA DEL SALARIO.
PRESIDENTE. ING. IGNACIO VELASCO ÁLVAREZ...SECRETARIO. LIC.
MARIN OLMEDO VÁZQUEZ...1ER. VOCAL. LIC. LUCIO GUTIÉRREZ
ZAVALA...2DO. VOCAL. LIC. JORGE A. VELASCO ESTRADA...3ER.
VOCAL. M. EN C. JESÚS AGUIRRE MEDINA....COMISIÓN DE EVENTOS
ESPECIALES. PRESIDENTE. LIC. DIANA DEL C. GARCÍA CASTILLÓN...
SECRETARIO. LIC. GLORIA E. RODRÍGUEZ VILLASEÑOR. 1ER. VOCAL.
ING. JACINTO JIMÉNEZ SOTO 2DO. VOCAL. LIC. ARACELI ALEGRÍA
VARGAS...3ER. VOCAL. PROFA. MA. GUADALUPE GUZMAN MORA.....
LA PRESENTE TOMA DE NOTA DEL REGISTRO DEL CAMBIO DEL COMITÉ
EJECUTIVO DEL SINDICATO SE HACE DE CONFORMIDAD EN LOS
ARTÍCULOS 365 FRACCIÓN 11, 366 Y DEMÁS SUBSECUENTES Y
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE ESTA H.
JUNTA DE CONFORNIDAD CON LO CONSIDERADO, PROCEDE A
RESOLVER Y ...RESUELVE ... PRIMERO ... SE DEJA INSUBSISTENTE LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD DE FECHA
VEINTICUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN
CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL SEGUNDO
TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO, EN EL
AMPARO EN REVISIÓN LABORAL 146/2002, RELACIONADO CON EL
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 951/2001, DE FECHA VEINTIDÓS DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS...SEGUNDO...SE ORDENA EL
REGISTRO Y TOMA DE NOTA DEL NUEVO COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO
DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT, (S. P. A. U. A. N.) Y SE LE RECONOCE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LOS CC. LIC. PABLO ANTONIO GARCÍA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



GALAVIZ, COMO SECRETARIO GENERAL, JOSÉ ANTONIO AGUILAR RAMÍREZ SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PORFIRIO LOPEZ LUGO COMO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT EN SUS PRINCIPALES SECRETARIAS, QUE ESTARÁN EN VIGOR PARA EL PERIODO 29 DE JUNIO DEL 2001 AL 29 DE JUNIO DEL 2004, EL CUAL QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 001/2002TERCERO. AGRÉGUENSE AL EXPEDIENTE SIN NÚMERO DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES DE LA PRESENTE SOLICITUD, LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA PARA SU DEBIDO CONTROL, ASIMISMO EXPÍDASELE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA AL PROMOVENTE DE LA PRESENTE, PREVIO RECIBO QUE OTORQUE EN AUTOS EN VIA DE NOTIFICACIÓN. NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. LUIS EZEQUIEL ANTE BERMÚDEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES, DEPENDIENTE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, EN UNIÓN DE LOS INTEGRANTES, LIC. BERTA ARELLANO LÓPEZ REPRESENTANTE CAPITAL Y DR. MARCO ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, REPRESENTANTE OBRERO, ANTE EL C. LIC. MARCIAL MEDINA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

**— DE LA EXISTENCIA DEL SETUAN Y DE LA PERSONALIDAD DE SU -
REPRESENTANTE LEGAL -----**

INMEDIATAMENTE DESPUÉS EL C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO JUSTIFICA IGUALMENTE TANTO LA EXISTENCIA LEGAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT COMO SU FACULTAD PARA REPRESENTAR A DICHO ORGANISMO Y OTORGAR A SU NOMBRE EL ACTO ASENTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON : -----

A) LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN QUE EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1977 EMITIÓ LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO. -----

B) LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN QUE EL DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO 2002 EMITIÓ LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DEPENDIENTE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO. -----

POR LA IMPORTANCIA QUE REVISTEN LOS INSTRUMENTOS RELACIONADOS SE TRANSCRIBE LA PARTE SUSTANCIAL DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES : -----

DEL SEÑALADO EN EL INCISO A) : TEPIC, NAYARIT, A TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. V I S T O : PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LA SOLICITUD QUE PARA EL REGISTRO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, SETUAN, ELEVARÁN LOS SEÑORES ESTEBAN MARTÍNEZ ZÚÑIGA, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO Y AMANDA CARRILLO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y DE ACTAS Y ACUERDOS RESPECTIVAMENTE, Y RESULTANDO 1º.- CON EL

CARÁCTER QUE SE CITA EN CAPÍTULO ANTERIOR Y MEDIANTE ESCRITO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE ÚLTIMO, COMPARECIERON LOS SEÑORES ESTEBAN MARTÍNEZ ZÚÑIGA, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO Y AMANDA CARRILLO CABRALES ANTE ÉSTE TRIBUNAL DEL TRABAJO SOLICITANDO EL REGISTRO DE SU AGRUPACIÓN DENOMINADA "SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, (SETUAN), CON DOMICILIO SOCIAL EN LA AVENIDA ALLENDE NO. 187 CIENTO OCHENTA Y SIETE DE ESTA CIUDAD CAPITAL. 2°.- CON LA SOLICITUD DE CUENTA EXHIBIERON LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: A) .- COPIA AUTORIZADA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA; B).- LISTA NOMINAL DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN DICHO SINDICATO; C).- COPIA AUTORIZADA DE LOS ESTATUTOS, Y D).- ACTA DONDE CONSTA LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN DE ANTECEDENTES. 3°.- DE LA CERTIFICACIÓN HECHA POR EL INSPECTOR DEL TRABAJO EN EL ESTADO, MISMA CONSIGNADA EN LA DOCUMENTACIÓN BASE DE ESTE ESTUDIO, SE CONSTATA LA EXISTENCIA FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE APARECEN EN LA LISTA NOMINAL DE MIEMBROS PRESENTADA; QUE SI SON PERSONAS QUE ESTÁN PRESTANDO ACTUALMENTE SUS SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE CONSTATAN SU CALIDAD DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA PROPIA UNIVERSIDAD, RAZÓN POR LA CUAL ESTE TRIBUNAL DE TRABAJO DETERMINÓ RESOLVER LA SOLICITUD ELEVADA EN BASE A LOS SIGUIENTES: CONSIDERANDOS 1/O.- ESTA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO ACTUANDO EN PLENO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE NAYARIT (SETUAN), ELEVADA POR SU REPRESENTACIÓN INTEGRADA POR LOS SEÑORES ESTEBAN MARTÍNEZ ZÚÑIGA, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO Y AMANDA CARRILLO CABRALES, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 365, 529 Y DEMÁS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. 2/O.- DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA SE DESPRENDE LA VOLUNTAD UNÁNIME DE SUS MIEMBROS PARA CONSTITUIR LA ORGANIZACIÓN SÍNDICAL MENCIONADA, QUEDANDO CON ELLO SATISFECHOS LOS EXTREMOS DE LOS ARTÍCULOS 356 Y 357 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. 3/O.- DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, CERTIFICADA SU AUTENTICIDAD POR EL INSPECTOR DE TRABAJO EN EL ESTADO, QUEDÓ DE MANIFIESTO Y PLENAMENTE JUSTIFICADO LA EXISTENCIA FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE APARECEN EN LA LISTA NOMINAL DE MIEMBROS ADJUNTA; SU CALIDAD DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; QUE EL GRUPO SOLICITANTE EXCEDE EN UN NÚMERO MAYOR QUE COMO MÍNIMO INDICA EL ARTÍCULO 364 DE LA LEY LABORAL, RAZÓN POR LA CUAL Y ESTANDO DEBIDAMENTE SATISFECHOS ADEMÁS LOS EXTREMOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 366 DEL CUERPO DE LEYES ANTES CITADO, HACE PROCEDENTE CONCEDER EL REGISTRO SOLICITADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE LA SOLICITUD EN ESTUDIO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES: PROPOSICIONES PRIMERA.- SE REGISTRA EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT (SETUAN), CON DOMICILIO SOCIAL EN LA AVENIDA ALLENDE NÚMERO 187 CIENTO OCHENTA Y SIETE PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE TEPIC,





NAYARIT, EL CUÁL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LAS PERSONAS QUE SE RELACIONAN EN LA LISTA NOMINAL EXHIBIDA Y QUE EN LO SUCESIVO FORMARÁ PARTE DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO. SEGUNDA:- SE TOMA NOTA DEL PRIMER COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (SETUAN), EL CUAL QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: SECRETARIO GENERAL: ESTEBAN MARTÍNEZ ZÚÑIGA; SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO; SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: AMANDA CARRILLO CABRALES; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: HÉCTOR MARTÍNEZ DELGADO; SECRETARIO PREVISIÓN SOCIAL: ROSENDO ESTRADA PALOMERA; SECRETARIO DEL INTERIOR: ANTONIO CASILLAS RIVERA; SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: ALFONSO ALVAREZ GUERRERO; SECRETARIO DE FINANZAS: MARÍA DE JESÚS VERGARA IBARRA; COMISION DE HONOR Y JUSTICIA: ANDRÉS ANDALÓN COMO PRESIDENTE Y JUAN JASSO, JAVIER CERVANTES Y ARTURO ORIZAGA COMO VOCALES; COMISION DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION: ARTURO DÍAZ COMO PRESIDENTE Y JESÚS VALDEZ, SANTIAGO RAMÍREZ E ISIDRO MARTÍNEZ COMO VOCALES; COMISION DE ADMISIÓN Y ESCALAFON: LUIS GUTIÉRREZ GRADILLA COMO PRESIDENTE Y LAURA CASTILLO, MERCEDES INDA POLANCO E ISMAEL MONTERO COMO VOCALES; COMISION DE DEPORTES: JOSÉ ELISEO DÍAZ COMO PRESIDENTE Y QUIRINO ALCANTAR, ALEJANDRO MORA E ISMAEL MIRAMONTES COMO VOCALES, Y COMISION DE FOMENTO DE LA VIVIENDA: MARÍA GUADALUPE DEL PILAR RUELAS COMO PRESIDENTE, Y SARA NAVA VIDAURRY, LUIS RODRÍGUEZ Y HÉCTOR MONTOYA COMO VOCALES. TERCERA:- TÓMESE RAZÓN DEL PRESENTE REGISTRO EN EL LIBRO RESPECTIVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ LO RESOLVIÓ LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO ACTUANDO EN PLENO, ANTE SU SECRETARIO GENERAL QUE AUTORIZA Y DA FÉ. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.- LIC. VÍCTOR O. LUNA VÁZQUEZ. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.- CUSTODIO HERNÁNDEZ FIGUEROA. ROBERTO LÓPEZ FLORES.- MARCELO AYÓN GÓMEZ.- Y LIC. CRESCENCIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. C. LICENCIADO CRESCENCIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, HACE CONSTAR: Y, CERTIFICA ESTAS TRES COPIAS AL CARBÓN CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE FUERON COMPULSADAS Y SE TUVIERON A LA VISTA. TEPIC, NAYARIT, A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. -----

DEL SEÑALADO EN EL INCISO B) : TEPIC, NAYARIT., DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL. POR PRESENTADO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE LOS CURSANTES ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y PASADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ÉSTA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES A LAS TRECE HORAS DEL DÍA DE HOY, EL ESCRITO QUE CONSTA EN TRES FOJAS ÚTILES DE ACTUACIÓN SUSCRITO POR EL SEÑOR LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; IGUALMENTE LO SUSCRIBEN PEDRO ESTRADA PALOMERA Y CONSUELO REYES OLIMON EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, RESPECTIVAMENTE DE ESE SINDICATO, Y COMO DOCUMENTOS

Handwritten signature and initials on the left margin, including a large stylized signature and the name 'L. A. G.' written vertically.



FUNDATORIOS A SU SOLICITUD DE TOMA DE NOTA DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA DE ESA ORGANIZACIÓN SINDICAL, AGREGAN AL ESCRITO DE CUENTA LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: 1.- ACTA; 2.- ESCRITURA NO. 8783; 3.- ESCRITURA NO. 8784; 4.- ESCRITURA NO. 8785, NOTARIADAS; 5.- ESCRITO DE PLANILLA FRENTE DE BASE; 6.- SIETE ANEXOS; 7.- SECRETARÍAS Y COMISIONES; 8.- MANIFIESTOS A PLANILLA FRENTE DE BASE, 55 MANIFIESTOS; 9.- RECIBOS DE COMISIONES, 4 FORÁNEOS; 10.- RECOPIACIÓN DE VOTOS; 11.- OFICIOS DE ACREDITACIÓN COMO MIEMBROS DE COMISIÓN ELECTORAL 17; 12.- OFICIO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL, TRABAJADORES VETADOS PARA VOTAR; 13.- PLANILLA RENOVACIÓN 2000; 14.- OFICIO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL, ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES RENOVACIÓN 2000; 15.- SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA RENOVACIÓN 2000; 16.- RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA MISMA DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL; 17.- CONVOCATORIA; EXHIBIDOS LOS CITADOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y DOS COPIAS.

..... A MANERA DE INTERPRETACIÓN LITERAL DE LO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS DEL REFERIDO SINDICATO EN RELACIÓN AL CAPÍTULO DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, POR ELLO SE HACE LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 91, 92 Y 93, Y ESPECIALMENTE EL 94, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTA AUTORIDAD PUEDA MEJOR PROVEER SOBRE LA SOLICITUD DE LA TOMA DE NOTA QUE NOS OCUPA. CAPITULO XI. DE LAS ELECCIONES. ARTÍCULO 91.- LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN SINDICAL, A SABER: COMITÉ EJECUTIVO, COMISIONES ESTATUTARIAS Y DELEGADOS SINDICALES SE REALIZARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES NORMAS GENERALES: A).- LOS PROCESOS DE ELECCIÓN SE LLEVARÁN A CABO POR VOTO UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, EXPRESADO EN URNAS, SALVO LAS EXCEPCIONES CONTENIDAS EN ESTE CAPITULO. B).- LOS CANDIDATOS SE REPRESENTARÁN POR PLANILLAS, SALVO EN LA ELECCIÓN DE UN SOLO REPRESENTANTE (DELEGADO SINDICAL), EN CUYO CASO RESULTARÁ ELECTO EL QUE OBTENGA MAYOR NÚMERO DE VOTOS. C).SE REALIZARÁ LA VOTACIÓN NOMINAL Y SE TOMARÁ NOTA DEL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS QUE CADA UNA DE LAS PLANILLAS OBTENGA EN UN ACTA PORMENORIZADA LEVANTADA POR EL SECRETARIO DE LA MESA DE DEBATES, LA QUE FIRMARÁN LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS. D).- SE ENTIENDE POR VOTOS EMITIDOS LA SUMA DE LOS ADJUDICADOS QUE CADA UNA DE LAS PLANILLAS OBTENGA ASÍ COMO LAS ABSTENCIONES.- ARTICULO 92.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, SERÁN ELEGIDOS POR LOS MIEMBROS DEL SINDICATO EN ASAMBLEA CONVOCADA EX PROFESO CON ESE ÚNICO PROPÓSITO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL PROCESO ELECCIONARIO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA: A).- LA CONVOCATORIA SERÁ EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ELECCIÓN. B).- EL REGISTRO DE PLANILLAS SE LLEVARÁ A CABO ANTE EL SECRETARIO GENERAL, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS EN LAS OFICINAS DEL SINDICATO HASTA CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE LA ELECCIÓN. LAS PLANILLAS DEBERÁN IR PRESENTADAS POR UN MÍNIMO DE CUARENTA Y CINCO MIEMBROS DEL SINDICATO, CON LA FIRMA DE LOS MISMOS. LOS SECRETARIOS ARRIBA MENCIONADOS EXPEDIRÁN UNA CONSTANCIA DE LA FECHA Y



HORA DE REGISTRO DE LA PLANILLA LA QUE LLEVARÁ EL SELLO DEL SINDICATO. C).- LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LOS CANDIDATOS ANEXÁNDOSE UN PROGRAMA DE TRABAJO. LOS CANDIDATOS DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS QUE SE EXIGEN PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO. CADA PLANILLA DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA COMPLETA DE LOS CANDIDATOS A CUMPLIR LA TOTALIDAD DE LAS SECRETARÍAS Y LAS COMISIONES ESTATUTARIAS. UNA VEZ REGISTRADAS LAS PLANILLAS NO PODRÁN HACERSE COMBINACIONES O FUSIONES ENTRE ELLAS. E).- CON ARREGLO A LAS PLANILLAS REGISTRADAS SE EMITIRÁN CÉDULAS DE VOTACIÓN QUE CONTENDRÁN LOS NOMBRES Y COMETIDO DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA LA DIRECTIVA, SELLADAS Y NUMERADAS PROGRESIVAMENTE EN IGUAL NÚMERO AL DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO, LAS CUALES IRÁN AUTORIZADAS CON LAS FIRMAS DE LOS SECRETARIOS MENCIONADOS EN EL INCISO B) DE ÉSTE ARTÍCULO, ASÍ COMO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS RESPECTIVAS. F).- LA PROPAGANDA ELECTORAL DEBERÁ ABSTENERSE DE UTILIZAR INSULTOS, CALUMNIAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE DETERIORE EL SINDICATO, O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE LA PERSONALIDAD DE LOS CANDIDATOS Y PLANILLAS DAÑANDO ASÍ EL PRESTIGIO E IMAGEN DEL SETUAN. G).- LA PROPAGANDA ELECTORAL SE REALIZARÁ HASTA UN DÍA ANTES DE LAS ELECCIONES. H).- LA INSTALACIÓN DE LAS URNAS SE HARÁ ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS DE CADA PLANILLA, LAS QUE QUEDARÁN BAJO SU CUSTODIA HASTA EL MOMENTO EN QUE TOMEN POSESIÓN LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES. I).- EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES ELEGIRÁ DEL PADRÓN GENERAL LA MESA DE DEBATES, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, DOS VOCALES ASÍ COMO DOS ESCRUTADORES QUIENES TENDRÁN A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN TOMARÁ LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA HACER VALER LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS Y LA INVIOABILIDAD DEL VOTO. UN REPRESENTANTE DEBERÁ IDENTIFICARSE A SATISFACCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES, LOS QUE VERIFICARÁN QUE SU NOMBRE APAREZCA EN EL PADRÓN. K). LA VOTACIÓN SERÁ DIRECTA Y SECRETA. UNA VEZ EFECTUADA EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES DECLARARÁ CERRADA LA VOTACIÓN Y CANCELARÁ LAS CÉDULAS NO UTILIZADAS DEJÁNDOSE CONSTANCIA EN EL ACTA SEGUIDAMENTE LOS ESCRUTADORES HARÁN EL RECUENTO DE LOS VOTOS EN PRESENCIA DE LA MESA DE DEBATES Y DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS; UNA VEZ HECHO EL RECUENTO DE LOS VOTOS EL PRESIDENTE DE LA MESA DECLARARÁ EL RESULTADO, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR POR EL SECRETARIO DE LA MESA DE DEBATES UN ACTA PORMENORIZADA DE LA ASAMBLEA QUE FIRMARÁN LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES, LOS ESCRUTADORES, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS Y LOS DEMÁS CONCURRENTES QUE QUISIERON HACERLO. ARTICULO 94.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE CAPITULO SERÁN RESUELTOS POR LA MESA DIRECTIVA DE DEBATES CON LA A ROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. EL ARTÍCULO 371 FRACCIONES VII, IX Y X DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBE DE CONTENER EL ESTATUTO DE UN SINDICATO Y EN EL PRESENTE CASO LOS ESTATUTOS QUE REGULAN LA VIDA INTERNA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DEL SETUAN SI PREVE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES. EL ACTO DE MOTIVAR JURÍDICAMENTE SIGNIFICA EL ESTUDIO CONSTITUCIONAL DE LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LOS PROMOVENTES Y ESTABLECER LA CERTEZA DE QUE ESOS DOCUMENTOS INTEGRAN EL PROCESO DE ELECCIÓN, TAMBIÉN DETERMINAR SI EXISTE CONCORDANCIA Y CONGRUENCIA ENTRE LOS ESTATUTOS Y LA LEY EN RELACIÓN CON ESAS DOCUMENTALES. ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE ESTA AUTORIDAD LABORAL EN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIDAD REGISTRAL, NO DEBE ÚNICAMENTE LIMITAR SU ACTO EN TOMAR NOTA DE UN CAMBIO DE UNA MESA DIRECTIVA SINO QUE ES OBLIGACIÓN DENTRO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EL DE RAZONAR LEGALMENTE SU TOMA DE NOTA, LO ANTERIOR DEBE DE HACERSE DENTRO DE LA LÓGICA PARA ADMINICULAR LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS, LOS ESTATUTOS Y LA LEY. POR LO TANTO TODO PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN SE AJUSTA A LAS FORMALIDADES ESÉNCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS, CONVOCATORIA Y LA LEY. ENTRE LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBEN LOS PROMOVENTES ES LA CONVOCATORIA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES DEL SETUAN, MISMA QUE FUE LANZADA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y ACEPTADA POR LAS PLANILLAS PARTICIPANTES AL ADMITIR LAS REGLAS EN ELLAS ESTABLECIDAS, ADEMÁS DE QUE LA MISMA FUE ACEPTADA TAMBIÉN POR LA MESA DE DEBATES O COMISIÓN ELECTORAL Y ESPECIALMENTE POR LOS VOTANTES, ES DECIR SE CUMPLIERON LOS SUPUESTOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA, POR ELLO ES FÁCIL CONCLUIR QUE LA CONVOCATORIA BASE DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES DEL SETUAN, SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO. ESTABLECIDAS LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS DE APLICACIÓN PARA DECRETAR LA PROCEDENCIA DE LA TOMA DE NOTA DEL NUEVO COMITÉ Y LAS COMISIONES DEL SETUAN, PROCEDE AHORA ESPECIFICAR CUANTAS PLANILLAS PARTICIPARON Y REUNIERON EL REQUISITO PARA SU REGISTRO ANTE LA MESA DE DEBATES O COMISIÓN ELECTORAL, FUERON DOS PLANILLAS: LA ENCABEZADA POR LA C. LILIA HERNÁNDEZ AGRAZ, DENOMINADA PLANILLA RENOVACIÓN SINDICAL 2000 Y OTRA PLANILLA ENCABEZADA POR EL C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO DENOMINADA PLANILLA FRENTE DE BASE. LA MESA DE DEBATES O COMISIÓN ELECTORAL DEL SETUAN PARA GARANTIZAR UNA MAYOR LEGALIDAD A LA JORNADA ELECTORAL CONTRATÓ LOS SERVICIOS DE UN FEDATARIO PÚBLICO A EFECTO DE DARLE AUTENTICIDAD AL ACTO DE ELECCIÓN Y ASÍ INTERVINO LA LICENCIADA ROSA MARÍA JIMÉNEZ DE CAREAGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE ÉSTA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN CONSECUENCIA SU ACTUACIÓN ESTABLECIDA EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE EXHIBEN LOS SOLICITANTES REÚNE LOS REQUISITOS DE LEY Y TIENE VALOR PLENO QUE SIRVE DE BASE A ÉSTA AUTORIDAD PARA APOYAR LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA TOMA DE NOTA DE LA CITADA MESA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES DEL CITADO SINDICATO. CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA ACTUÓ EL ÓRGANO INTERNO MESA O COMISIÓN ELECTORAL LA CUAL TUVO A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL.-- CORRESPONDIÉNDOLES A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA HACER VALER LAS DISPOSICIONES DE LOS

ESTATUTOS Y LA INVIOABILIDAD DEL VOTO; DENTRO DE LA BASE NO. VIII DE LA CITADA CONVOCATORIA SE ORDENA SE LEVANTE POR EL SECRETARIO DE LA MESA DE DEBATES O COMISIÓN ELECTORAL UN ACTA PORMENORIZADA DEL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN, QUE FIRMARÁN LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES O COMISIÓN ELECTORAL Y LOS ESTRUCTURADORES ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS Y LOS DEMÁS CONCURRENTES QUE QUIERAN HACERLO. DICHA ACTA DE ELECCIÓN REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA CONVOCATORIA YA QUE SE ENCUENTRA APROBADA POR LA MESA DE DEBATES O COMISIÓN ELECTORAL ENCARGADA DEL PROCESO DE ELECCIÓN, EN CONSECUENCIA TENIENDO VALIDEZ JURÍDICA LA MISMA SE DECLARÓ EL SIGUIENTE RESULTADO: SUFRAGARON (1108) MIL CIENTO OCHO TRABAJADORES, RESULTANDO (862) OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS VOTOS PARA LA PLANILLA FRENTE DE BASE Y (234) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO VOTOS PARA LA PLANILLA RENOVACIÓN SINDICAL 2000, Y (12) DOCE VOTOS ANULADOS EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DIERON FE DEL ACTO LOS NOTARIOS PÚBLICOS QUE ESTUVIERON PRESENTES EN LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.----- DE LAS CONSTANCIAS NOTARIALES QUE EXHIBE LA PARTE PROMOVENTE, SE DESPRENDE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 8784 EN LA QUE SE ESTABLECE QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL A LOS COMICIOS PARA ELEGIR COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES ESTATUTARIAS PARA EL PERIODO 2000- 2004 DEL SETUAN EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE A LAS 08:20 HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DIO PRINCIPIO NORMAL EL FLUJO DE LA VOTACIÓN HABIÉNDOSE INSTALADO PREVIAMENTE A LAS 08:00 HORAS LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL EN EL EDIFICIO COMPLEX DE LA UAN, EN LA ESCRITURA 8785 SE ESTABLECE DE MANERA EVIDENTE QUE EL RESULTADO MAYORITARIO DE LA ELECCIÓN FAVORECE A LA PLANILLA FRENTE DE BASE Y EL DETALLE SE SEÑALA LO SIGUIENTE: PLANILLA RENOVACIÓN SINDICAL 2000 (234) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO VOTOS, PLANILLA FRENTE DE BASE (862) OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS VOTOS, Y VOTOS ANULADOS (11) ONCE, LAS CITADAS ESCRITURAS FUERON EXPEDIDAS POR LA LICENCIADA ROSA MARIA JIMÉNEZ DE CAREAGA NOTARIO PÚBLICO NO. DOCE DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y FUERON PROTOCOLIZADAS EN EL VOLUMEN CUADRAGÉSIMO OCTAVO DEL LIBRO PRIMERO, DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS SE HACE INNECESARIO CITARLOS POR QUE SU VALOR JURÍDICO SE DESPRENDE DE SU CONTENIDO Y FORMAN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN. ESTA AUTORIDAD REGISTRAL CONSIDERA QUE LA CONVOCATORIA BASE DE LA ELECCIÓN REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS DEL SETUAN POR TAL RAZÓN SURTE SUS EFECTOS LEGALES Y SUJETÁNDOSE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES A LA MISMA Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN ESTA AUTORIDAD LABORAL REGISTRAL DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE TOMA DE NOTA DE LA MESA DIRECTIVA ELECTA DE ESE SINDICATO CON LAS COMISIONES RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 377 FRACCIÓN II Y EL CORRELATIVO 371 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN EL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN SU FRACCIÓN IX ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEBE ESTAR ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS, POR ELLO LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FUNDA EN LOS ARTÍCULOS 91, 92,



93, 94 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS ESTATUTOS DEL SETUAN.
DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO ESTA AUTORIDAD REGISTRAL
TOMA NOTA DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES
ESTATUTARIAS DE LA MESA DIRECTIVA ELECTA QUE TENDRÁ UN
PERIODO DE VIGENCIA A PARTIR DEL 28 DE JULIO DEL DOS MIL AL 27
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO QUEDANDO DE LA MANERA
SIGUIENTE: SECRETARIO GENRAL: LUIS MANUEL HERNANDEZ
ESCOBEDO. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: PEDRO ESTRADA
PALOMERA. SECRETARIO DEL INTERIOR: GUADALUPE JAVIER
ULLOA RIOS. SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: DANIEL
CASILLAS REAL. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CONSUELO
REYES OLIMON. SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL: J. JESÚS
VALDEZ PEREZ. SECRETARIO DE LA VIVIENDA: ISIDRO LOPEZ
GARCIA. SECRETARIO TESORERO: EDUARDO NAVARRO AGUILAR.
..... SECRETARIO DE CAP. PARA EL TRABAJO:- RAMON LOPEZ JIMÉNEZ.
..... SECRETARIO ADJUNTO: GABRIEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE REL. UNIVERSITARIAS: MIGUEL GUTIERRES LUNA.
SECRETARIO ADJUNTO: MIRIAM TIRADO ZÚÑIGA. SECRETARIA DE
ACCIÓN FEMENIL: YOLANDA BARAJAS RIVERA. SECRETARIA
ADJUNTA: IRMA YOLANDA VELÁSQUEZ CASILLAS. SECRETARIO DE
FOMENTO Y GESTORIA: ALFREDO LEON DIAZ. SECRETARIO
ADJUNTO: MARCO ANTONIO GOMEZ ANDRADE. SECRETARIO DE
DEPORTES: ALFONSO PEREZ ISIORDIA. ECREATIO ADJUNTO:
HECTOR RENE RAMÍREZ IBARRA. SECRETARIO DE CULTURA:
AURORA OLIVIA MORALES GONZALEZ. SECRETARIO ADJUNTO:
ROSA HUMILDAD MIRALRIO DOMINGUEZ. SECRETARIO DE
ESTADISTICA : JUAN CARLOS RANGEL SOTO. SECRETARIO ADJUNTO :
WILFRIDO RAMOS GONZALEZ. SECRETARIO DE APOYO AL JUBILADO :
ARNULFO VARGAS HERNANDEZ. SECRETARIO ADJUNTO : PABLO DE
SANTIAGO URIBE. SECRETARIO DE CAPACITACION SINDICAL :JULIO
CESAR HERNANDEZ COVARRUBIAS. SECRETARIO ADJUNTO : MARIA DEL
ROSARIO LERMA ROCHA. SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS :
HERIBERTO ANZALDO PEÑA. SECRETARIO ADJUNTO: BENJAMIN
GUDINA JACOBO. SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA : JUANA
NARVAEZ ROBLES. SECRETARIO ADJUNTO : OSCAR BARRAGAN
CARRILLO. COMISION DE HONOR Y JUSTICIA. PRESIDENTE : CECILIA
BERENICE FREGOSO GONZALEZ. SECRETARIO : SOCORRO MERCADO
MENDOZA. PRIMER VOCAL : MARTIN MENDIOLA ALATORRE. SEGUNDO
VOCAL : ISIDRO MARTINEZ TOLEDO. TERCER VOCAL: ANTONIO
MONTES SERRANO. COMISION DE ADMISION Y ESCALAFON.
PRESIDENTE : LETICIA DE SANTIAGO URIBE. SECRETARIO : AARON
HUERTA JACOBO. PRIMER VOCAL : CONSTANTINO CORONA JIMENEZ.
SEGUNDO VOCAL : FRANCISCO RAMIREZ CONTRERAS. TERCER VOCAL:
AMERICA SIURAVE HERNANDEZ PATIÑO. COMISION DE VIGILANCIA Y
FIZCALIZACION. PRESIDENTE : MARICELA ARANDA PLATA.
SECRETARIO : ELVIA ARELLANO ALMEIDA. PRIMER VOCAL : MARIO
MALDONADO GARCIA. SEGUNDO VOCAL : INOCENCIA SILVESTRE
LOPEZ TERCER VOCAL: GUADALUPE HERNANDEZ LEAL. COMISION DE
HACIENDA PRESIDENTE : AMPARO CARO MEZA. SECRETARIO :
LETICIAREYES LIMON. PRIMER VOCAL :- IRMA YOLANDA ALVAREZ
VAZQUEZ. SEGUNDO VOCAL :- MARIA ELENA GARCIA IBARRA. TERCER
VOCAL:- ESPERANZA AGUIRRE JIMENEZ. COMISION DE DEFUNCIONES
PRESIDENTE :- MARTHA SIORDIA CERON SECRETARIO :- LORENA
RAMIREZ RIVERA PRIMER VOCAL :- LUIS ARRIOLA ZAMUDIO SEGUNDO
VOCAL :- FRANCISCA PIÑA MENDEZ TERCER VOCAL : DANIEL PONCE
ABUNDIO ASESORIA SINDICAL JUAN MANUEL BARRAGAN CARRILLO Y



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Abba'.

- - - En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit siendo las Catorce horas con quince minutos del día Veintisiete de Septiembre del año Dos Mil Dos, comparecieron ante esta Junta Especial Número Tres, Dependiente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, el C. FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, quien se ostenta con el carácter de Representante Legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, y se identifica con credencial para votar con fotografía, cuyos rasgos coinciden con las del compareciente, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio Número 33471584, con clave CSFNFR60O92118H500, documento que se tuvo a la vista y se le regresa por así solicitarlo, dejando copia de la misma, así como el C. LIC. PABLO ANTONIO GARCIA GALAVIZ, con el carácter de Secretario General del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, cuyos rasgos coinciden con las del compareciente, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio 33485810, con clave GRGLPB52062618H800, documento que se tuvo a la vista y se le regresa por así solicitarlo, dejando copia de la misma, Y LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO, con el carácter de Secretario General del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, cuyos rasgos coinciden con las del compareciente, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número 061797086, con clave HRESLS53050818H700, documento que se tuvo a la vista y se le regresa por así solicitarlo, dejando copia de la misma. - - - - - Manifiestan los comparecientes que el objeto de su presencia en esta sala de trabajo es con el fin de ratificar en todas y cada una de sus partes el presente convenio celebrado entre ellos. - - - - -

- - - LA JUNTA ACUERDA.- Se le tiene por presentado a los CC. C. FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, C. LIC. PABLO ANTONIO GARCIA GALAVIZ, Y LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO, quienes se ostentan con el carácter de Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, y con el Carácter de Secretario General del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, y con el carácter de Secretario General del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, agregando en tres juegos de veinte fojas el convenio, por comparecencia y sin escrito alguno, mismo que se les tiene ratificando el presente convenio que aparece al adverso, en todas y cada una de su partes, en los términos de los artículos 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, quedando registrado en el Libro de Gobierno respectivo con el Número 001/2002. - - - - -

- - - Leida que fue la presente por los comparecientes la ratifican y firman ante el C. Presidente de la Junta Especial Tres, Dependiente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. - - - - -



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
ESPECIAL TRES

[Handwritten signatures and initials]

MARGARITA MORÁN FLORES. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y
FIRMO EL PLENO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL
NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN
UNIÓN DEL SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DÁ FE. -----

LECTURA Y RATIFICACIÓN

FINALMENTE LOS REPRESENTANTES DE LAS OTORGANTES EN EL
PROPIO ORDEN EN QUE SE MENCIONARON DAN LECTURA AL PRESENTE
INSTRUMENTO Y PLENAMENTE CONSCIENTES DE SU CONTENIDO,
FUERZA Y ALCANCE LEGAL RATIFICAN EL ACTO EN EL MISMO
ASENTADO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN SIENDO LAS 16:00 HORAS
DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002 EN LA CIUDAD DE TEPIC,
CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT. -----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

POR LA UAN

M. EN C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA



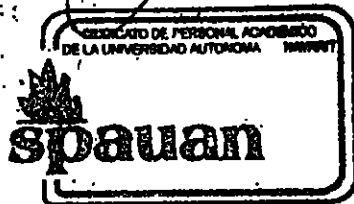
RECTORIA

POR EL SPAUAN

POR EL SETUAN

LIC. PABLO ANTONIO GARCÍA GALAVIZ

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO



COMITE CENTRAL
EJECUTIVO

45/02



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
GARCIA GALAVIZ PABLO ANTONIO
EDAD **39**
SEXO **H**
DOMICILIO
**C. MAR DE LA TRANQUILIDAD 83
FRACC. SIMANCAS 63177
TEPIC, NAY.**
FOLIO **33485810** AÑO DE REGISTRO **1991 0**
CLAVE DE ELECTOR **GRGLPB52062618H800**
ESTADO **18** DISTRITO
MUNICIPIO **017** LOCALIDAD **0001** SECCION **0696**



0696002626954

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

[Signature]
EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Fingerprint]

[Handwritten Name]

ELECCIONES FEDERALES LOCALLES

94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
HERNANDEZ ESCOBEDO LUIS MANUEL
EDAD **48**
SEXO **H**
DOMICILIO
**C TACUBA 192
COL MAGISTERIAL 63040
TEPIC, NAY.**
FOLIO **061797086** AÑO DE REGISTRO **1992 01**
CLAVE DE ELECTOR **HRESLS53050818H700**
ESTADO **18** DISTRITO
MUNICIPIO **017** LOCALIDAD **0001** SECCION **0646**



0646000292284

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

[Signature]
FERNANDO ZERTUCHE MAROZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Fingerprint]

[Handwritten Name]

ELECCIONES FEDERALES LOCALLES

12	03	06	08	09	10	11	02	03	04	05	06	07	08
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
CASTELLON FONSECA FRANCISCO JAVIER
EDAD **31**
SEXO **H**
DOMICILIO
**C. 12 DE OCTUBRE 284
COL. JOSE MARIA MENCHACA 63150
TEPIC, NAY.**
FOLIO **33471584** AÑO DE REGISTRO **1991 0**
CLAVE DE ELECTOR **CSFNFR60092118H500**
ESTADO **18** DISTRITO
MUNICIPIO **017** LOCALIDAD **0001** SECCION **0708**



0708000287297

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

[Signature]
EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Fingerprint]

[Handwritten Name]

ELECCIONES FEDERALES LOCALLES

94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----